



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de agosto de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023-00133-00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Demandante</b>	DANIEL GIRALDO HERRERA
<b>Demandado</b>	GRACIELA TANGARIFE MORELO Y MARIS MORELO LOPEZ
<b>Asunto</b>	RECHAZA DEMANDA
<b>Auto Interlocutorio</b>	431

El señor DANIEL GIRALDO HERRERA, confiere poder ESPECIAL a la abogada ALICIA ZAPATA DE MARTELO, portadora de la Tarjeta Profesional número 252.749 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que incoe y dé trámite a un proceso ejecutivo singular contra GRACIELA TANGARIFE MORELO.

La apoderada del señor GIRALDO HERRERA, en ejercicio de las facultades que le confiere el mandato judicial, presenta vía electrónica el escrito incoativo de la acción cambiaria para la que había sido facultada, mismo que dirige contra GRACIELA TANGARIFE MORELO y MARIS MORELO LOPEZ y allegando como títulos ejecutivos: i) letra de cambio por valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, aceptada por la señora GRACIELA TANGARIFE MORELO, creada en favor de DANIEL GIRALDO HERRERA el día veintiocho (28) de febrero de 2023 y en la que se estableció como fecha de vencimiento el día cuatro (4) de diciembre del año que pasó y ii) cambial aceptada en favor de DANIEL GIRALDO HERRERA por las señoras GRACIELA TANGARIFE MORELO Y MARIS MORELO LOPEZ, representativa de un capital que asciende a la suma de CIEN MILLONES \$(100.000.000), la cual fuera creada en el año dos mil veintiuno (2021) y en la que se pactó como fecha cierta para su vencimiento el día tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Como la procedencia del mandamiento de pago solicitado se encontraba supeditado a que la demanda cumpliera con los requisitos de ley y el escrito introductorio de la presente acción no los llenaba se decidió, en auto del día

veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023), que el mismo sería inadmitido para que el actor allegara poder para accionar en contra en contra de GRACIELA TANGARIFE MORELO y para que corrigiera el acápite de pretensiones pues allí se había realizado una indebida acumulación de las varias propuestas

Para ello se le concedió a la demandante á un término de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento a tal orden le acarreará el rechazo de su libelo.

Con el escrito del archivo 004 del cuaderno C1 la apoderada del ejecutante manifiesta corregir su demanda y allegar el poder que se le había exigido, pero en tal memorial hizo caso omiso de lo que se le había ordenado pues el cambio en el acápite de pretensiones fue meramente cosmético y siguió cobrando el capital contenido en dos (2) de los títulos valores adosados con la demanda, cuando prácticamente se le había dicho que este operador judicial no era competente para conocer de la acción cambiaria derivada de la letra de cambio por valor de cien millones de pesos (\$100.000.000).

Por tal razón rechazaremos la presente demanda y ordenaremos el archivo del expediente, previas las anotaciones en los libros de gestión judicial.

No se ordenará el desglose de documentos por cuanto la demanda fue tramitada virtualmente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA,

#### RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular que incoara DANIEL GIRALDO HERRERA en contra de GRACIELA TANGARIFE MORELO y MARIS MORELO LOPEZ. Las razones quedaron dichas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ordenar el archivo del presente expediente, previas las anotaciones en los libros de gestión judicial.

TERCERO: No ordenar el desglose de los documentos adosados con la demanda por cuanto esta fue tramitada virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 129** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**

**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d3033dfc48e829db42f374cbf03ce4e43333f8b23ff3549dce922fda193d4b**

Documento generado en 01/08/2023 03:10:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**